

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A EMITIR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUÍA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A CARGO DEL DIPUTADO SALVADOR ALCÁNTAR ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El suscrito, Salvador Alcántar Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo con base en las siguientes:

**Consideraciones**

México es un país considerado mega diverso, debido a que por su ubicación geográfica concentra muchos tipos de ecosistemas conformados por distintos tipos de climas, lo que caracteriza a la región sur del país como una zona donde llueve mucho, sin embargo, el norte se define por climas cálidos y con pocas lluvias, lo que hace que estados como Baja California, Sonora, Chihuahua y Coahuila, sean más propensos a sufrir de fuertes sequías durante el año.

En México el organismo encargado de medir los niveles de sequía es la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que a través del “Monitor de Sequía” reporta cada quince días los niveles de sequía en los estados de la República Mexicana, utilizando como escala de medidas los de: anormalmente seco (D0), siendo esta categoría la menos grave, después sequía moderada (D1), sequía severa (D2), sequía extrema (D3) hasta sequía excepcional (D4), la cual es la más grave que puede presentarse en una región.

De acuerdo con el Monitor de Sequía de México, en su último reporte fechado al 15 de mayo del 2022, se examinó que más de la mitad del estado de Chihuahua registra una sequía severa, siendo que el área con sequía moderada a excepcional (D1 a D4) corresponde al 56.87% de la región a nivel nacional, lo que da como resultado un incremento del 1.68% mayor que lo considerado a finales del mes de abril de este año, también reporta que el 97% del territorio de Chihuahua sufre algún tipo de aridez, siendo la predominante la clasificada en la categoría D2, es decir, SEVERA.

Así mismo se exhibe que en el estado de Chihuahua, los municipios de Coyame del Sotol y Ojinaga se ubican en el 4% de la región clasificada como Sequía excepcional, es decir, en el nivel D4. Los municipios de Aldama, Julimes y Manuel Benavides, se reportan dentro de la categoría que sufre Sequía Extrema, correspondiente al 13.3% del territorio de Chihuahua. Asimismo, el 18.4% de la región se clasifica en Sequía Severa y el 11.5% del territorio chihuahuense, está catalogado en sequedad normal.

Lo anterior es un resultado alarmante ya que el estado de Chihuahua sigue registrando el 36.4% de municipios en sequía en comparación con el resto de los estados de la República Mexicana, reportando 896 municipios, de los cuales, algunos se ubican en el máximo grado de sequía, situándose junto con los estados de Coahuila y Tamaulipas.

Aunado a esto, investigaciones realizadas por *El Heraldo de Chihuahua*, señalan que: se posicionó un sistema anticiclónico en 500 hPa, lo que propició temperaturas altas y cielo despejado en varias regiones del país, por lo que los déficits de precipitación prevalecieron en la mayor parte del territorio nacional, principalmente a lo largo del Golfo de México, la región del Pacífico Sur y la Península de Yucatán.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/chihuahua/ya-que-llueva-sufre-51-del-estado-de-chihuahua-sequia-severa-8317542.html>

Las anteriores condiciones han ocasionado el aumento de sequía moderada (D1) en Veracruz y Oaxaca, así como el incremento de sequía severa (D2) en Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa y Sonora y el surgimiento de sequía extrema (D3) en la Península de Baja California y Sonora.

Acorde con la fracción I del artículo 7 de la ley de Aguas Nacionales, será considerado como un asunto de prioridad y de seguridad nacional la gestión integrada de los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo y la fracción IX del artículo referido, a la letra indica que será de utilidad pública: “La prevención y atención de los efectos de fenómenos meteorológicos extraordinarios que pongan en peligro a personas, áreas productivas o instalaciones”.

Ante la grave situación de sequía que presenta la región chihuahuense, que podría poner en peligro a las personas y a las áreas productivas y económicas de la región, es necesario que el Gobierno del estado de Chihuahua, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Comisión Nacional del Agua, dentro de sus ámbitos de atribuciones tomen las medidas de precaución y mitigación correspondientes para lograr el uso eficiente del agua en esta región.

En consecuencia, con base en los resultados expuestos por el Monitor de Sequía de México realizados por la Comisión Nacional del Agua, es necesario que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emita una declaratoria de emergencia por sequía en el estado de Chihuahua, derivado de que varios municipios de esta entidad federativa presentan algún tipo de aridez severa, en sus distintas modalidades de severa, extrema o excepcional.

De igual modo es necesario que el gobierno estatal de Chihuahua ante la sequía severa que predomina en gran parte de su región garantice una buena calidad de vida a los ciudadanos chihuahuenses, por lo que se recomienda que sigan los lineamientos emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 22 de noviembre del 2012, por el cual “establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos de carácter general en situaciones de emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de

mitigación, que podrán implementar los usuarios de las aguas nacionales para lograr un uso eficiente del agua durante sequía”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, la siguiente proposición con:

### **Punto de Acuerdo**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente, con pleno respeto a la división de poderes, y en el ámbito de sus atribuciones, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Comisión Nacional del Agua a emitir un acuerdo por el cual declaren el inicio de emergencia por ocurrencia de sequía en el estado de Chihuahua, con la finalidad de lograr un uso eficiente del agua de la sequía en esta región.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente, con pleno respeto a la división de poderes, y en el ámbito de sus atribuciones, exhorta respetuosamente al gobierno del estado de Chihuahua para que en el ámbito de sus atribuciones tome las medidas preventivas y de mitigación contenidas en el “Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación de sequía”, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2012, con el objetivo de lograr un uso eficiente del agua en esa región.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de junio de 2022.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized cursive letters and a circular flourish at the end.

**Diputado Salvador Alcántar Ortega**